Asunción, 25 de septiembre de 2015

STP/S.E./N° 1518 /2015

Señor
Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia, en referencia al Pliego de Bases y Condiciones y la Proforma de Contrato del proyecto de Iniciativa Pública denominado "*Ampliación y Duplicación de las Rutas Nacionales 2 y 7, tramo Ypacarai – Coronel Oviedo (ruta 2) y Coronel Oviedo – km 183 (ruta 7)*", presentado en su versión final a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en fecha 24 de septiembre de 2015, por nota con mesa de entrada STP N° 2.806/15.

Al respecto, el mencionado Pliego de Bases y Condiciones y la Proforma de Contrato han sido evaluados por la Unidad de Proyectos de Participación Público Privada (UPPPP) de esta Secretaría, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto N° 1.350/14, reglamentario de la Ley N° 5.102/13 "*De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado*".

Como resultado de la evaluación, la STP/UPPPP ha dado su dictamen favorable (adjunto) que en su parte conclusiva manifiesta: "*...la UPPPP, emite su **dictamen favorable** sobre el Pliego de Bases y Condiciones y la Proforma de Contrato del proyecto: "Ampliación y Duplicación de las Rutas Nacionales 2 y 7, Tramo Ypacarai – Coronel Oviedo (Ruta 2) y Coronel Oviedo – Km 183 (Ruta 7)", presentado por el MOPC en el marco de la Ley 5.102/13 "De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado".*

Asimismo, existen observaciones de forma señaladas en el cuerpo del dictamen que deben ser atendidas, de manera previa a la publicación oficial del llamado a licitación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Su Excelencia con mi consideración más distinguida.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
MINISTRO
SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN

José R. Molinas Vega, Ph.D.
Ministro – Secretario Ejecutivo

COPIA

M. O. P. C.
MESA ÚNICA
Entró 33414
Fecha 25 SET. 2015
Firma
Hora 7:40

A Su Excelencia
Don Ramón Jiménez Gaona, Ministro
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
E. S. D.

DC/PPP/cc/cac

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.. (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: sg-stp@stp.gov.py

SECRETARÍA
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Dictamen del Pliego de Bases y Condiciones, y Proforma de Contrato

Proyecto de Participación Público-Privada

"Contrato de diseño, financiación, construcción, mantenimiento, y operación de dos rutas nacionales (N° 2 y 7)"

SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS DE PARTICIPACION PUBLICO-PRIVADA - UNIDAD DE PROYECTOS DE PARTICIPACION PUBLICO PRIVADA UPPPP

25/09/2015

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA - UNIDAD DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (UPPPP)

DICTAMEN UPPPP N° 2/15

El presente documento es un dictamen de evaluación del Pliego de Bases y Condiciones y la Proforma del Contrato (en adelante PBC) del proyecto ***"Ampliación y Duplicación de las Rutas Nacionales 2 y 7, Tramo Ypacaraí – Coronel Oviedo (Ruta 2) y Coronel Oviedo – Km 183 (Ruta 7)"***. El PBC fue recibido en la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) el 24 de setiembre de 2015[1] y remitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) por nota MOPC N° 839/2015, con mesa de entrada STP N°2.802/15.

El dictamen de evaluación se emite a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto N° 1.350/14, que establece: "*El Pliego de Bases y Condiciones de licitación y la proforma de contrato serán aprobados por la Administración Contratante previo dictamen de la Unidad de PPP, del Ministerio de Hacienda y de la Procuraduría General de la República. Los dictámenes deberán ser emitidos y enviados a la Administración Contratante dentro del plazo máximo de 15 (quince) días hábiles desde su recepción...*".

El PBC evaluado corresponde a un proyecto de inversión en infraestructura, impulsado por Iniciativa Pública, en el marco de la Ley 5.102/13 de *"Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado"*.

En general, el proyecto contempla la ampliación y duplicación de calzada en 144 kms., así como intervenciones en variantes, en el tramo Ypacaraí Ruta 2 - km 183 Ruta 7. Incluye además, el mejoramiento de calzada entre San Lorenzo e Ypacaraí en 22 kms. El monto preliminar de inversión está estimado en USD 415 millones. Las obras iniciarían el segundo semestre de 2016. El esquema contempla que el ganador de la licitación se encargaría del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de la carretera por un plazo de 30 años.

1. Antecedentes

El proyecto fue declarado de interés público por el Equipo Económico Nacional el día 10 de marzo de 2014, para ser impulsado como Iniciativa Pública en el marco legal de una Alianza Público Privada .

En fecha 4 de abril de 2014, el MOPC presenta a la Unidad de Proyectos de Participación Público Privada (UPPPP) de la STP para su evaluación, el estudio de pre-factibilidad del proyecto de referencia, el mismo que fuera elaborado y financiado por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) en el marco del Programa de Cooperación Económica del Gobierno de Corea del Sur con Países en vías de desarrollo.

[1] En fecha 22 de setiembre de 2015 por nota MOPC N° 826/2015 con mesa de entrada STP N° 2.776/15 remite la primera versión del PBC. Este documento fue analizado en un grupo de trabajo interinstitucional convocado por la coordinación UPPPP de la STP, en el que participaron representantes del Ministerio de Hacienda, del MOPC, la Agencia Financiera de Desarrollo y la Procuraduría General de la República. Como resultado de los análisis se han incorporado observaciones y ajustes presentes en la última versión recibida en fecha 24 de setiembre de 2015, sobre la cual se expide el presente dictamen.

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: ccardozo@stp.gov.py

Teniendo en cuenta el pedido del MOPC de dar "Tramite conjunto" al proyecto para agilizar el proceso de evaluación en pre factibilidad y conforme al artículo 35 del Decreto 1.350/14 que reglamenta la Ley 5.102/13 de "Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado", la UPPPP en carácter de coordinador del proceso, conforma el Grupo Técnico Interinstitucional de Evaluación (GTIE). Forman parte del GTIE como evaluadores del proyecto, la STP y el Ministerio de Hacienda (MH), y la Administración Contratante, la que en este caso es el MOPC, que actúa como facilitador de insumos, aclaraciones y demás datos de interés que puedan ser solicitados por los evaluadores, pues la propuesta de Iniciativa Pública es de ese Ministerio.

El 14 de abril de 2014, la STP da dictamen favorable al proyecto a nivel de pre-factibilidad, sugiriendo consolidar y profundizar en la elaboración del estudio de factibilidad sus observaciones. A su vez, el MH emite su dictamen favorable el día 9 de mayo de 2014 también con sus respectivas observaciones a ser tenidas en cuenta para el estudio de factibilidad.

Con la aprobación del proyecto a nivel de pre-factibilidad por la STP y el MH, la Administración Contratante procede a avanzar en la elaboración de los estudios de factibilidad, tarea para la cual recibió asistencia técnica, inicialmente del Banco Interamericano de Desarrollo, y luego de la Consultora Internacional Deloitte and Touche.

Como parte del proceso, se procedió al llamado a precalificación de empresas interesadas en participar en la licitación del proyecto acorde al Artículo N° 21 de la Ley N° 5.102/13 reglamentado por el Artículo N° 39 del Decreto Reglamentario que estipula *"La Administración Contratante podrá efectuar un llamado a precalificación, a fin de seleccionar, mediante un proceso compuesto por una o varias etapas, a los interesados que cumplan con los requisitos que se establezcan en las respectivas bases de precalificación, los que solo podrán referirse a aspectos jurídicos, de capacidad financiera, técnica o de experiencia..."*. La apertura de sobres de la precalificación con código identificador de precalificación DNCP N° 136 se realizó el 29 de abril de 2015 y se presentaron 11 empresas y/o consorcios nacionales e internacionales como consta en el Acta de recepción y apertura de sobres correspondiente (también disponible en el sitio web de la STP).

1. IRIDIUM CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS S.A. (España)
2. OBRASCON DUARTE LAIN S.A. (España)
3. TRADECO INFRAESTRUCTURA S.A. (México)
4. CONSORCIO ROGGIO (BENITO ROGGIO & HIJOS S.A. ARGENTINA - BENITO ROGGIO & HIJOS S.A. PARAGUAY) (Argentina-Paraguay)
5. SACYR CONCESIONES S.L. (España)
6. GRUPO ISOLUX CORSAN CONCESIONES S.A. (España)
7. IECSA S.A. (Argentina)
8. CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A. (Perú)
9. CONSORCIO RUTA ESPERANZA (ILSUNG CONSTRUCTION CO. LMTD. - KOREA EXPRESSWAY CORPORATION) (Corea)
10. ODEBRETCH LATINVEST ESPAÑA S.L. (España)
11. MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. (Portugal)

Finalizado en el MOPC el proceso de evaluación de las propuestas, en fecha 25 de junio de 2015 por Resolución N° 1.002/15 se resuelve la conformación de lista de precalificados de firmas y/o consorcios, quedando la misma compuesta por todas las ya citadas.

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: ccardozo@stp.gov.py

Por su parte, considerando que el pliego de precalificación habilitaba a que, con posterioridad a la precalificación se puedan conformar nuevos consorcios y/o modificar los miembros de uno ya existente, incluyendo nuevos socios que no hayan intervenido en la precalificación, previa aceptación de la Administración Contratante, siempre que los nuevos miembros y el consorcio en sí reúnan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el pliego de precalificación, en fecha 21 de agosto de 2015, el MOPC por Resolución N° 1.394/15 conforma la nueva lista definitiva de precalificados, cuyo resultado fue la incorporación de 3 nuevas firmas paraguayas integrando nuevos consorcios quedando finalmente la lista de precalificados de la siguiente forma.

1.CONSORCIO 27 (IRIDIUM CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS S.A. - TECNOEDIL S.A. - TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A. (España/Paraguay)
2. OBRASCON DUARTE LAIN S.A. (España)
3. TRADECO INFRAESTRUCTURA S.A. (México)
4. CONSORCIO ROGGIO (BENITO ROGGIO & HIJOS S.A. ARGENTINA - BENITO ROGGIO & HIJOS S.A. PARAGUAY) (Argentina-Paraguay)
5. SACYR CONCESIONES S.L. (España)
6. GRUPO ISOLUX CORSAN CONCESIONES S.A. (España)
7. IECSA S.A. (Argentina)
8. CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A. (Perú)
9. CONSORCIO RUTA ESPERANZA (ILSUNG CONSTRUCTION CO. LMTD. - KOREA EXPRESSWAY CORPORATION) (Corea)
10. ODEBRETCH LATINVEST ESPAÑA S.L. (España)
11. CONSORCIO MOTA ENGIL ENGIL - OCHO A (MOTA ENGIL ENGENHARIA Y CONSTRUCAO S.A. - OCHO A S.A. (Portugal/Paraguay).

En fecha 27 de agosto de 2015, por nota MOPC N° 756/15 remite en formato digital el Estudio de Factibilidad del proyecto, a fin de su evaluación y dictamen por la STP y el MH, tal cual lo exige la normativa de APP.

De conformidad con el Art. 34 del Decreto 1.350/14, reglamentario de la Ley 5.102/13, la STP a través de la Unidad de Proyectos de Participación Público Privada (UPPPP), posterior a su evaluación, emite su dictamen favorable sobre los estudios de factibilidad del proyecto. El dictamen favorable es remitido al MH en fecha 14 de setiembre de 2015 por nota STP N° 1.469/15 e incorpora la evaluación conjunta del área económica, financiera, ambiental y jurídica realizado por la UPPPP.

El MH ha remitido su correspondiente dictamen en fecha 21 de setiembre de 2015 por nota con mesa de entrada STP N° 2734/15, resultando también favorable.

Por nota STP N° 1.498/15 se remite a la Presidencia de la República el estudio de factibilidad del proyecto, los dictámenes favorables de las instituciones evaluadoras, y el borrador de decreto de aprobación del proyecto a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto Reglamentario N° 1.350/14.

El 23 de setiembre de 2015 el Poder Ejecutivo emite el Decreto N° 4.103/15 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA PUBLICA"AMPLIACION Y DUPLICACION DE LAS RUTAS NACIONALES 2 Y 7, TRAMO YPACARAI - CORONEL OVIEDO (RUTA 2) Y CORONEL OVIEDO - KM 183 (RUTA7), EN EL MARCO DE LA LEY N° 5.102/2013 "DE PROMOCION DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO"".

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: ccardozo@stp.gov.py

En fecha 24 de setiembre de 2015[2] por nota con mesa de entrada STP N° 2.802/15, el MOPC presenta a la STP el PBC para su evaluación. En virtud de esta presentación y luego del proceso de evaluación correspondiente, la STP emite el presente dictamen.

El proceso de redacción del PBC por parte del MOPC, fue acompañado de un proceso continuo y concurrente de evaluación por parte de la STP y el Ministerio de Hacienda, lo que se ha entendido pertinente y ha resultado en la optimización del proceso y los tiempos de evaluación. Todo esto en virtud a la habilitación establecida en el Artículo 35 del Decreto N° 1.350/14.

Acorde al Art. 46 del Decreto N° 1.350/14, previo a su aprobación por la Administración Contratante, el PBC requiere dictamen de la UPPPP, del Ministerio de Hacienda, y de la Procuraduría General de la República. A partir de la aprobación del PBC se iniciará el siguiente proceso que es el llamado a Licitación.

2. Responsabilidad de la Administración Contratante y alcance del dictamen

Tanto el contenido, así como la aprobación final del PBC, son de responsabilidad de la Administración Contratante, conforme lo establece el Artículo 8 de la Ley N° 5.102/13 y en el Artículo 46 del Decreto 1.350/14, los que seguidamente se citan:

Artículo 8, Ley 5.102/13: *"La Administración Contratante, bajo la coordinación de la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada creada en el artículo siguiente de la presente Ley, será la responsable de la estructuración, selección, adjudicación y celebración del contrato de participación público-privada, así como del control de su correcta ejecución y del cumplimento de las obligaciones asumidas por los participantes privados. Ello, sin perjuicio de las atribuciones de regulación y control que correspondan a otros organismos estatales conforme a sus competencias originarias y a las que sean atribuidas por la presente Ley. Para desarrollar proyectos de participación público-privada, las Administraciones Contratantes deberán coordinar con la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada, la estructuración de los proyectos, la elaboración de los pliegos y la evaluación de las ofertas mediante los procedimientos y mecanismos que se establezcan en la reglamentación".*

Artículo 46 del Decreto 1.350/14: *"Pliego de Bases y Condiciones de la licitación y proforma del Contrato. El Pliego de Bases y Condiciones de licitación y la proforma de contrato serán aprobados por la Administración Contratante previo dictamen de la Unidad de PPP, del Ministerio de Hacienda y de la Procuraduría General de la República..."*.

Así mismo, tal cual se ha expedido esta Unidad en su Dictamen de Factibilidad de fecha 14 de setiembre de 2015, al ser la Administración Contratante, en este caso el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), la institución del Estado especializada en proyectos viales y, en atención a la especificidad y complejidad de los aspectos técnicos y constructivos de los mismos, y su prestación de niveles de servicios asociados, es que se refuerza la responsabilidad de la Administración Contratante respecto al contenido del PBC en estas áreas.

[2] En fecha 22 de setiembre de 2015 por nota con mesa de entrada STP N° 2.776/15 remite la primera versión del PBC. Este documento fue analizado en un grupo de trabajo interinstitucional convocado por la coordinación UPPPP de la STP, en el que participaron representantes del Ministerio de Hacienda, del MOPC, la Agencia Financiera de Desarrollo y la Procuraduría General de la República. Como resultado de los análisis se han incorporado observaciones y ajustes presentes en la última versión recibida en fecha 24 de setiembre de 2015, sobre la cual se expide el presente dictamen.

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: ccardozo@stp.gov.py

Por lo expuesto, el alcance de este dictamen incorpora una verificación jurídica de los aspectos formales del PBC, su adecuación general a la normativa vigente y establece observaciones y recomendaciones de interés a ser tenidas en cuenta para el llamado de licitación.

3. Análisis de los aspectos formales

El análisis se basa en la verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en los Artículos 46 y 65 del Decreto Reglamentario N° 1.350/14, que establece el contenido mínimo de los Pliegos de Bases y Condiciones de la licitación, y de la proforma de contrato, los cuales constituyen el objeto del presente dictamen.

El Artículo 46 del Decreto Reglamentario N° 1.350/14 establece: *"Pliego de Bases y Condiciones de la licitación y proforma del Contrato. El Pliego de Bases y Condiciones de licitación y la proforma de contrato serán aprobados por la Administración Contratante previo dictamen de la Unidad de PPP, del Ministerio de Hacienda y de la Procuraduría General de la República. Los dictámenes deberán ser emitidos y enviados a la Administración Contratante dentro del plazo máximo de 15 (quince) días hábiles desde su recepción. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, el Pliego de cada licitación contemplará, como mínimo, los siguientes aspectos..."*

En virtud a lo expuesto, se verifica el cumplimiento del Pliego respecto de los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 46 del Decreto Reglamentario:

a) Datos de identificación de la Contratante: **CUMPLE;**
b) Objeto de la Licitación: **CUMPLE;**
c) Determinación de la normativa legal que rige el llamado a licitación: **CUMPLE;**
d) Plazo y procedimientos para formular consultas, propuestas de mejoras, adiciones o ajustes o solicitar aclaraciones al Pliego y al borrador de contrato: **CUMPLE;**
e) Instrucciones a los oferentes: **CUMPLE;**
f) Plazo límite para la presentación de las ofertas. Reglas de acto de apertura de ofertas: **CUMPLE;**
g) Criterios de evaluación de las ofertas y adjudicación: **CUMPLE;**
h) Determinación de la normativa legal que rige el contrato: **CUMPLE;**
i) Presupuesto oficial de la obra: **CUMPLE;**
j) Régimen de garantías, su naturaleza y cuantía, indicando los plazos en que deben constituirse. Se consideran, entre otras, garantía de mantenimiento de la oferta, de construcción y de explotación de la obra: **CUMPLE;**
k) Condiciones económicas del contrato, incluyendo una descripción detallada de mecanismos de distribución de riesgos indicados en el artículo 5º del presente Reglamento, en caso que se decida que están presentes las condiciones que justifican esta mitigación por la Administración Contratante y haya sido explicita y fundadamente aprobado en la autorización del Ministerio de Hacienda: **CUMPLE;**
l) Multas y sanciones por incumplimiento del contrato; **CUMPLE;**
m) Si se trata de un proyecto de iniciativa privada, la identidad del postulante y el reembolso de los costos de los estudios si procede: **NO APLICA;**
n) Especificación del proyecto de PPP así como de las obras adicionales, incluidas en el Pliego, para la operatividad de la misma y requerimientos técnicos mínimos para su diseño, ejecución y conservación y para la operación del servicio, según corresponda, así como las exigencias ambientales que afectan al proyecto: **CUMPLE;**
o) Pagos que le Participante Privado deberá realizar al Estado, si los hubiere: **CUMPLE;**
p) Pagos que el Estado deberá realizar al Participante Privado, si los hubiere: **CUMPLE;**
q) Si la inversión y la construcción se realizara en una o varias etapas, durante el periodo de vigencia del contrato de Participación publico privada, de conformidad al cumplimiento de los niveles de servicio previamente establecidos. En caso que nada se establezca en las bases, se entenderá que debe realizarse en una sola etapa: **CUMPLE;**

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: ccardozo@stp.gov.py

69

r) Toda otra estipulación que sea necesaria o conveniente incluir en virtud de lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento: **CUMPLE;**

s) El Pliego deberá contar con un estudio de ingeniería básica el cual solo será de carácter referencial siendo responsabilidad del oferente el análisis de los factores de riesgo del proyecto de ingeniería, y responsabilidad del adjudicatario el desarrollo del proyecto de ingeniería de detalle, salvo que por razones fundadas se especifique expresamente una disposición en contrario en el Pliego: **CUMPLE;**

t) El Pliego deberá contar con el estudio de impacto ambiental aprobado por las autoridades ambientales competentes, incluyendo las medidas o mecanismos de mitigación y compensación, si fueren necesarias, salvo que por razones fundadas se establezca una disposición diferente en el Pliego: **CUMPLE;**

En relación a la proforma de Contrato contenida en el Pliego, la misma debe ser analizada a la luz del Artículo 65 del Decreto Reglamentario, el cual establece: *"Contenido mínimo: El contrato de participación público-privada deberá contener, como mínimo:*

a) Nombre, datos de identificación y capacidad jurídica de las partes; **CUMPLE;**

b) Personería de los representantes legales de las partes; **CUMPLE;**

c) El objeto del contrato; **CUMPLE;**

d) Los derechos y obligaciones de las partes; **CUMPLE;**

e) Las características, especificaciones, estándares técnicos, niveles de desempeño y calidad para la ejecución de la obra y prestación de los servicios; **CUMPLE;**

f) La relación de los inmuebles, bienes públicos y derechos afectados al proyecto y su destino a la terminación del contrato; **CUMPLE;**

g) El régimen financiero del proyecto, con las contraprestaciones a favor del Participante Privado; **CUMPLE;**

h) El régimen de distribución de riesgos, técnicos, de ejecución de la obra, financieros, por caso fortuito o fuerza mayor y de cualquier otra naturaleza entre las partes, que en todo caso deberá ser equilibrado; **CUMPLE;**

i) El plazo para el inicio y terminación de la obra, para el inicio en la prestación de los servicios, así como el plazo de vigencia del contrato y, en su caso, el régimen para prorrogarlos; **CUMPLE;**

j) La indicación de las autorizaciones para el desarrollo del proyecto; **CUMPLE;**

k) Remuneración del Participante Privado, que deberá desglosar las bases y criterios para el cálculo de los costos de inversión, de funcionamiento y de financiación y en su caso, de los ingresos que el Participante Privado pueda obtener de la operación de las obras o equipos; **CUMPLE;**

l) Causas y procedimientos para determinar las variaciones de la remuneración a lo largo del período de ejecución del contrato y criterios aplicables respecto del mantenimiento del equilibrio de la ecuación económico financiera del contrato, si correspondiera; **CUMPLE;**

m) Fórmulas de pago y, particularmente, condiciones en las cuales en cada vencimiento o en determinado plazo, el monto de los pagos pendientes de satisfacer por la Administración Contratante y los importes que el Participante Privado debe abonar a ésta como consecuencia de penalidades o sanciones, pueden ser objeto de compensación; **CUMPLE;**

n) Sistema de control por parte de la Administración contratante aplicable a la ejecución del contrato, especialmente respecto a los objetivos de rendimiento, así como las condiciones en que se autorice a realizar cesiones o sub contratos; **CUMPLE;**

o) Destino de las obras y equipamientos objeto del contrato a la finalización del mismo; **CUMPLE;**

p) Los supuestos de rescisión, resolución y terminación anticipada del contrato, de sus efectos, así como los términos y condiciones para llevarlas a cabo; **CUMPLE;**

q) El régimen de penas convencionales y de sanciones por incumplimiento de las obligaciones de las partes; **CUMPLE;**

r) Los mecanismos de mitigación y compensación por daño ambiental, en los términos del artículo 11 de la Ley 3001/96 "De Valoración y Retribución de Servicios Ambientales"; **CUMPLE;**

s) Los procedimientos de solución de controversias; **CUMPLE.**

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: ccardozo@stp.gov.py

Se observa en la Proforma del Contrato que la numeración de las clausulas no tienen una correcta correlatividad (Parte II, Sección X).

4. Adecuación general a la normativa vigente

Adicional a los requisitos estipulados en el Art. 46 y 65 del Decreto Reglamentario, existen otros requerimientos de la normativa APP expresados en diferentes articulados, los mismos que son evaluados a continuación:

Normativa Aplicable:	*Análisis de Cumplimiento en el PBC:*
Ley 5.102/13. Artículo 6.- Decreto 1.350/14. Artículo 7.-	**CUMPLE con Observaciones** a) PARTE 2 – Condiciones generales y especiales de la Contratación. Sección III b) PARTE 2 – Condiciones generales y especiales de la Contratación. Sección X. Formularios del Contrato, Numeral 76. Proforma del Contrato de Participación Público Privada: en el segundo párrafo de la CLÁUSULA IX.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y TRIBUTOS, **Observación:** ***Pendiente introducir la lista enunciativa de licencias y permisos que debe obtener la SOE. Es un apartado que debe conformar el contrato de acuerdo con la Ley.*** c) PARTE 2 – Condiciones generales y especiales de la Contratación. Sección XI. Anexos del Contrato. Anexo F, Numeral 1 Fase de Diseño y Construcción, Punto 1.26: *"Riesgo de obtención de permisos y licencias"*, el mismo es asignado a la SOE, y al MOPC "(*Siempre que se demuestre la diligente actuación de la SOE, y lo retrasos sean imputables a la inactividad de la Administración)"*.
Ley 5.102/13. Artículos 15 y 22; Decreto 1.350/14. Artículo 27 y 44.-	**CUMPLE** a) PARTE 1 – Instrucciones a los Oferentes para la preparación y presentación de las Ofertas. Sección I. Generalidades. Numeral 8. OFERENTES ELEGIBLES, Puntos 1 y 2. b) Sección III. Preparación de las Solicitudes. Numeral 10. SECCIONES DEL PLIEGO DE LICITACIÓN: Punto 3.
Ley 5.102/13. Artículo 18.-	**CUMPLE** PARTE 1 – Instrucciones a los Oferentes para la preparación y presentación de las Ofertas. Sección VI. Adjudicación del Contrato. Numeral 31. ADJUDICACIÓN, Puntos 2.2 y 2.3.
Ley 5.102/13. Artículo 22.- Decreto 1.350/14. Artículo 47.-	**CUMPLE** PARTE 1 – Instrucciones a los Oferentes para la preparación y presentación de las Ofertas. Sección II. Contenido de los Documentos de Licitación, Numeral 9. ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE LICITACIÓN.
Ley 5.102/13. Artículo 22. Decreto 1.350/14. Artículo 51.-	**CUMPLE** PARTE 1 – Instrucciones a los Oferentes para la preparación y presentación de las Ofertas. Sección IV. Presentación y Apertura de Ofertas, Numeral 19, Punto 1. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Ley 5.102/13. Artículo 23; Decreto 1.350/14. Artículo 55 al 59.-	**CUMPLE** PARTE 1 – Instrucciones a los Oferentes para la preparación y presentación de las Ofertas. Sección V. Numerales 22, 23, 24 y 25.

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: ccardozo@stp.gov.py

Ley 5.102/13. Artículo 24; Decreto 1.350/14. Artículo 60.-	**CUMPLE** PARTE 1 – Instrucciones a los Oferentes para la preparación y presentación de las Ofertas. Sección V. Evaluación y Comparación de Ofertas, Numeral 23. ACTOS DE APERTURA DE LAS OFERTAS, Punto 15; y Numerales 24 y 25. Criterios de Adjudicación.
Ley 5.102/13. Artículo 25; Decreto 1.350/14. Artículo 61.-	**CUMPLE** PARTE 1 – Instrucciones a los Oferentes para la preparación y presentación de las Ofertas. Sección VI. Adjudicación del Contrato. Numeral 32. IMPUGNACIONES.
Ley 5.102/13. Artículos 26 y 31; Decreto 1.350/14. Artículos 53, y 68 al 74.-	**CUMPLE** a) PARTE 1 – Instrucciones a los Oferentes para la preparación y presentación de las Ofertas. Sección III. Contenido de los Documentos de Licitación, Numeral 16: Garantía de Mantenimiento de Oferta. b) PARTE 1 – Instrucciones a los Oferentes para la preparación y presentación de las Ofertas. Sección VII. a) Actuaciones previas y formalización del Contrato. Numerales 35 y 36. c) PARTE 2 – Condiciones generales y especiales de la Contratación. Sección III. Fase I: Diseño y Construcción, Numeral 52.
Ley 5.102/13. Artículo 27; Decreto 1.350/14. Artículo 16; Decreto 1.350/14. Artículo 62.-	**CUMPLE** PARTE 1 – Instrucciones a los Oferentes para la preparación y presentación de las Ofertas. Sección VII. a) Actuaciones previas y formalización del Contrato. Numeral 34. SOCIEDAD DE OBJETO ESPECÍFICO. b) PARTE 2 – Condiciones generales y especiales de la Contratación. Sección I. Régimen económico del Contrato, Numeral 41.
Ley 5.102/13. Artículo 28; Decreto 1.350/14. Artículo 63, 64 y 65.-	**CUMPLE** a) PARTE 2 – Condiciones generales y especiales de la Contratación. Sección I. Régimen económico del Contrato. b) PARTE 2 – Condiciones generales y especiales de la Contratación. Sección X. Formularios del Contrato; y XI. Anexos del Contrato. c) PARTE 2 – Condiciones generales y especiales de la Contratación. Sección X. Formularios del Contrato y Sección XI. Anexos del Contrato.
Ley 5.102/13. Artículo 29.- Decreto 1.350/14. Artículos 66 y 67.-	**CUMPLE** PARTE 2 – Condiciones generales y especiales de la Contratación. Sección VII. Subcontratación, cesión y modificación del contrato. Numeral 64 y 65.
Ley 5.102/13. Artículo 30.-	**CUMPLE** PARTE 2 – Condiciones generales y especiales de la Contratación. Sección VIII. Suspensión o terminación del contrato. Numeral 71.
Ley 5.102/13. Artículos 32 y 33.- Decreto 1.350/14. Artículos 94 y 95.-	**CUMPLE** PARTE 2 – Condiciones generales y especiales de la Contratación. Sección VIII. Numeral 66.
Ley 5.102/13. Artículo 34; Decreto 1.350/14. Artículos 96 y 97.-	**CUMPLE** PARTE 2 – Condiciones generales y especiales de la Contratación. Sección VII. Subcontratación, cesión y modificación del contrato. Numeral 66.
Ley 5.102/13. Artículos 35 y 37.- Decreto 1.350/14. Artículo 28; Decreto 1.350/14.	**CUMPLE**

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: ccardozo@stp.gov.py

Artículos 98, 100 y 101.	PARTE 2 – Condiciones generales y especiales de la Contratación. Sección VIII. Suspensión o Terminación del Contrato.
Ley 5.102/13. Artículo 41; Decreto 1.350/14. Artículos 102 al 111.-	**CUMPLE** PARTE 2 – Condiciones generales y especiales de la Contratación. Sección IX. Solución de Controversias
Ley 5.102/13. Artículo 43.- Decreto 1.350/14. Artículo 79.-	**CUMPLE** PARTE 2 – Condiciones generales y especiales de la Contratación. Sección II. Ejecución del Contrato, Numeral 48: Expropiaciones.
Ley 5.102/13. Artículo 44.-	**CUMPLE** PARTE 2 – Condiciones generales y especiales de la Contratación. Sección II. Ejecución del Contrato, Numeral 49: Entrega de Infraestructura y los terrenos a la SOE, punto 6.
Ley 5.102/13. Artículo 45; Decreto 1.350/14. Artículos 121 al 134.-	**CUMPLE** PARTE 1 – Instrucciones a los Oferentes para la preparación y presentación de las Ofertas. Sección I. Generalidades. Numeral 5.
Ley 5.102/13. Artículo 46; Decreto 1.350/14. Artículos 77 y 78.-	**CUMPLE** PARTE 2 – Condiciones generales y especiales de la Contratación. Sección II. Ejecución del Contrato, Numeral 49: Entrega de la Infraestructura y los terrenos a la SOE.
Decreto 1.350/14. Artículo 79.-	**CUMPLE** PARTE 2 – Condiciones generales y especiales de la Contratación. Sección II. Ejecución del Contrato, Numeral 48: Expropiaciones.
Decreto 1.350/14. Artículo 115.-	**CUMPLE** a) PARTE 1 – Instrucciones a los Oferentes para la preparación y presentación de las Ofertas. Sección VII. a) Actuaciones previas y formalización del Contrato. Numeral 34.6. b) PARTE 2 – Condiciones generales y especiales de la Contratación. Sección II. Ejecución del Contrato, Numeral 45. Auditoría y Evaluación del Contrato por parte de la Administración Contratante.

5. Aspectos Varios. Observaciones y recomendaciones

a) Liberación de franja de dominio.

El PBC incorpora un cronograma de liberación de la franja de dominio al cual se compromete la Administración Contratante a los efectos de que la SOE no tenga contratiempo constructivos por esta causa.

Considerando que: la cláusula 48 del PBC que en su numeral 4 refiere "*El costo de las expropiaciones que demande la liberación de la franja de dominio estará exclusivamente a cargo de la Administración Contratante*", es indispensable que el MOPC prevea en su presupuesto la disponibilidad financiera suficiente, a fin de dar cumplimiento al cronograma de liberación mencionado.

Así mismo, en atención a que existe un número importante de afectaciones en la franja de dominio, conforme lo refiere el estudio de pre-catastro que forma parte del estudio de factibilidad remitido por el MOPC, se recomienda tomar las medidas necesarias a efectos de una gestión eficiente y oportuna de la liberación de la franja y la concreción rápida del estudio de catastro, considerando el compromiso del MOPC en su cronograma de liberación de franja de dominio.

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: ccardozo@stp.gov.py

El incumplimiento del cronograma de liberación de la franja de dominio comprometido por la Administración Contratante, de acuerdo a los estudios, tiene un alto riesgo de ocurrencia. Esto implicaría, conforme a lo establecido en el PBC, costos financieros con cargo a la Administración[3]; motivo por el cual se establecen las recomendaciones precedentes.

b) Riesgo de demanda

El PBC establece que la mayor parte del riesgo de demanda es retenido por la Administración Contratante, quedando solo una pequeña parte de riesgo de demanda compartido con la SOE. El monto global de ingresos por peajes cobrados está directamente relacionado a la demanda, y con estos ingresos se pagaría gran parte del costo de la obra y su correspondiente operación y mantenimiento. Por tanto, es importante que sea mantenida la estrategia tarifaria prevista en el estudio de factibilidad (cobro ida y vuelta), a los efectos de que el esfuerzo financiero del Estado esté conforme a lo proyectado en el estudio de factibilidad.

6. Dictamen de la UPPPP

Considerando:

- La presentación, del Pliego de Bases y Condiciones y la Proforma del Contrato del proyecto de "Ampliación y Duplicación de las Rutas Nacionales *2 y 7, Tramo Ypacaraí – Coronel Oviedo (Ruta 2) y Coronel Oviedo – Km 183 (Ruta 7)",* presentado a la STP por el MOPC a los efectos de la emisión del dictamen previsto en el Artículo 46 del Decreto 1.350/14.
- Que, el PBC cumple con los aspectos de los requisitos formales establecidos en los Artículos 46 y 65 del Decreto Reglamentario N° 1.350/14, que establece el contenido mínimo de los Pliegos de Bases y Condiciones de la licitación, y de la Proforma de Contrato, los cuales constituyen el objeto del presente dictamen.
- Que, el PBC cuenta con un contenido estructurado de conformidad a las normas y principios contenidos en la Ley 5.102/13, y su Decreto reglamentario, y toma en cuenta las previsiones establecidas por la normativa.
- Que, existen observaciones de forma señaladas en el cuerpo de este dictamen, y que deben ser atendidas, pero que no obstante, consideramos pueden ser subsanadas sin inconveniente de manera previa a la publicación oficial del llamado a licitación.
- Que, en esta última versión del PBC presentada para su evaluación en fecha 24 de setiembre, fueron incorporadas las observaciones y/o comentarios que se dieron durante todo el proceso de análisis del PBC, concomitante con el proceso de redacción del mismo.

*La UPPPP, emite su **dictamen favorable** sobre el Pliego de Bases y Condiciones y Proforma de Contrato del proyecto: "Ampliación y Duplicación de las Rutas Nacionales 2 y 7, Tramo Ypacarai – Coronel Oviedo (Ruta 2) y Coronel Oviedo – Km 183 (Ruta 7)", presentado por el MOPC en el marco de la Ley 5.102/13 "De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado".*

[3] Dicho incumplimiento se encuentra regulado (junto con otras causales) en la cláusula 42 del Pliego - Reequilibrio Económico Financiero-

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: ccardozo@stp.gov.py

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA - UNIDAD DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (UPPPP)

DICTAMEN UPPPP N° 2/15

Emiliano R. Fernández Franco
Viceministro - Coordinador General
Coordinación General de Crecimiento Económico Inclusivo
Dirección General de Proyectos de
Participación Público-Privada

César G. Cardozo Delgado
Director de Formulación
y Evaluación

Carlos E. Centurión Nybroe
Jefe del Departamento
Económico-Financiero

Tomás S. Brizuela Cáceres
Abogado de la UPPPP

Asunción, 25 de setiembre de 2015

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: ccardozo@stp.gov.py